

## ACTA SUSPENSION No. 7

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.491.479,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.  ETAPA 1: \$31.357.337,00. ETAPA 2: \$430.134.142,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS: 22/04/2022 al 06/05/2022
SUSPENSIÓN 2 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS: 22/05/2022 al 02/06/2022
PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 31/05/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS: 03/06/2022 al 27/06/2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022

## ACTA SUSPENSION No. 7

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

ACTA DE INICIO – ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA TERMINACION INICIAL – ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION 3 DEL 17/01/2023	UN (01) MES: 17/01/2023 al 17/02/2023
PRORROGA 1 SUSPENSION 3 DEL 14/02/2023	UN (01) MES: 17/02/2023 al 17/03/2023
OTROSI 1 DEL 23/05/2023	Prórroga: CUATRO (04) MESES
OTROSI 2 DEL 13/06/2023	Adición Recursos: \$290.659.296,00
SUSPENSION 4 DEL 01/08/2023	VEINTICINCO (25) DIAS: 01/08/2023 AL 25/08/2023
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 4 DEL 22/08/2023	VEINTE (20) DÍAS: 26/08/2023 AL 14/09/2023.
PRÓRROGA 2 SUSPENSION 4 DEL 12/09/2023	QUINCE (15) DÍAS: 15/09/2023 AL 29/09/2023.
PRÓRROGA 3 SUSPENSION 4 DEL 26/09/2023	QUINCE (15) DÍAS: 30/09/2023 AL 14/10/2023
PRÓRROGA 4 SUSPENSION 4 DEL 10/10/2023	QUINCE (15) DÍAS: 15/10/2023 AL 29/10/2023.
ACTA DE REINICIO	29 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSION 5 DEL 31/10/2023	UN (1) MES: 31/10/2023 al 30/11/2023.
ACTA DE REINICIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
OTROSI 3 DEL 28/12/2023	PRÓRROGA: TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS ADICIÓN: \$108,997,236.00
SUSPENSION 6 DEL 19/02/2024	DOS (2) MESES: 19/02/2024 al 19/04/2024.
PRORRROGA 1 A LA SUSPENSION 6 DEL 16/04/2024	UN MES(1): 19/04/2024 al 19/05/2024
ACTA DE REINICIO	14 DE MAYO DE 2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 DE JULIO DE 2024
INSTRUCCION SUSPENSION 7	DOS (2) MESES

## CONSIDERACIONES

- Que el Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO NARIÑO**, mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2024, solicita al **Municipio de Nariño** y al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-0022021 de 2021, por **DOS (2) MESES**, o hasta que los factores enunciados anteriormente sean superados

**ACTA SUSPENSION No. 7**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

2. Que el **Municipio de Nariño**, mediante comunicación No 120-10-02-027 de fecha 12 de junio de 2024, APRUEBA la suspensión del contrato de obra por el termino de **DOS (2) MESES**.
3. Que el Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. INT021-2022-121 del fecha 12 de junio de 2024, conceptúa y avala la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra, en los siguientes términos:

“(…)

*Como interventoría designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y en el marco del acompañamiento y control que debemos hacer al contrato y de acuerdo al oficio emitido por la Administración Municipal de Nariño y del contratista de obra, de fecha 12 de junio 2024 de solicitud suspensión para el contrato de obra donde se manifiesta lo siguiente::*

“(…)

*De esta manera y en consideración a lo expuesto anteriormente, la interventoría avala la suspensión N.5 del contrato de obra, por el término de dos meses o antes; dejando claridad frente a que: el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la interventoría, sin embargo el mantenimiento y cuidado de la grama durante este lapso de tiempo se deben de realizar, monitoreando su desarrollo para lo cual se debe realizar el abono, riego, poda, actividades complementarias como nivelación de cancha y/o resiembra si fuera necesario, de igual manera lo correspondiente con el trámite de certificación RETIE Y RETILAP.*

*Respecto de lo anterior y en los mismos términos, la interventoría solicita muy respetuosamente la suspensión N.7, del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-07 por el término de dos meses, aprobados por el Municipio de Nariño, en aras de que el contrato de obra cumpla con los requerimientos técnicos en lo concerniente a las certificaciones de RETIE Y RETILAP y la grama del proyecto cumpla con la calidad requerida para que el proyecto pueda finalizar y sea entregado a entera satisfacción.”*

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 14 de junio de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita la suspensión No. 07 del contrato de interventoría No. PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN*

**ACTA SUSPENSION No. 7**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

*PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por un plazo de dos (2) meses.*

**9. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*La solicitud de suspensión No. 07 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) se fundamenta en la responsabilidad de la intervención respecto a los resultados de su gestión y las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales adoptadas a lo largo del plazo de ejecución del contrato. La intervención tiene la función de verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridades industriales, legales y sociales.*

*En virtud de estas responsabilidades, la intervención aprueba y firma, según corresponda, diversas actas relacionadas con el contrato, tales como las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final, así como la liquidación tanto del CONTRATO DE OBRA como del CONTRATO DE INTERVENTORIA.*

*Asimismo, emite el acta de entrega al MUNICIPIO y cualquier otra acta necesaria en el marco del CONTRATO DE OBRA, adjuntando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*Con el objetivo de terminar el contrato y entregarlo a entera satisfacción de las partes, se requiere adelantar el componente de para obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, sin embargo, el proyecto aún no cuenta con la acometida de media tensión, lo que imposibilita realizar las pruebas por parte de la empresa certificadora, por esto, no se ha podrá concertar la visita de la empresa certificadora. Es por esto, que siendo responsabilidad del municipio, este ha comunicado que el dieciocho (18) de junio del presente año, garantizará la acometida eléctrica para el proyecto, fecha a partir de la cual se harán las gestiones pertinentes para la visita y posterior obtención de las certificaciones.*

*Por lo anterior, la empresa certificadora manifiesta que la expedición de las certificaciones se puede demorar aproximadamente 30 a 45 días después de verificar que las instalaciones cumplen con los requisitos para emitir la certificación, situación que deja en evidencia la imposibilidad de dar cumplimiento con el objeto contractual de manera integral dentro del plazo acordado y que corresponde al 20 de junio de 2024.*

*Adicionalmente, las condiciones de la grama natural a la fecha no son las óptimas, debido a que es necesario realizar tratamiento de fertilización, abono y podas, el tiempo prudente para que la grama este en las condiciones adecuadas y estipulado por el profesional especializado encargado es de aproximadamente dos (02) meses, con el fin de realizar la entrega de una grama funcional y con la calidad requerida.*

*Es por esto y conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la supervisión, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la suspensión No. 07 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de dos (02) meses, para garantizar que el municipio termine las actividades de redes de media tensión y la grama del proyecto surta el proceso de tratamiento adecuado.*

**ACTA SUSPENSION No. 7**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

*Es importante resaltar que esta solicitud de suspensión al contrato de intervención se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de intervención a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.*

*De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 07, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que señala: (...)*

*Por todo lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta los soportes que hacen parte de esta solicitud y que el próximo 18 de junio de 2024 se realizará la suspensión del contrato de obra, con el fin de sincronizar los tiempos, la supervisión recomienda al comité técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER aprobar la suspensión No. 07 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07(PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) que tiene por objeto la "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un plazo de DOS (02) MESES".*

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 18 de junio de 2024, tal y como consta en el Acta No. 183, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ** la **SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, , **POR UN PLAZO DE DOS (2) MESES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **DOS (2) MESES**, desde el **18 de junio al 18 de agosto de 2024**.

**Fecha de Reinicio automático: 19 de agosto 2024.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha prevista , por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**ACTA SUSPENSION No. 7**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

**SEGUNDO: LAS PARTES** acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**QUINTO:** Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, la presente se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **18 de junio de 2024**.

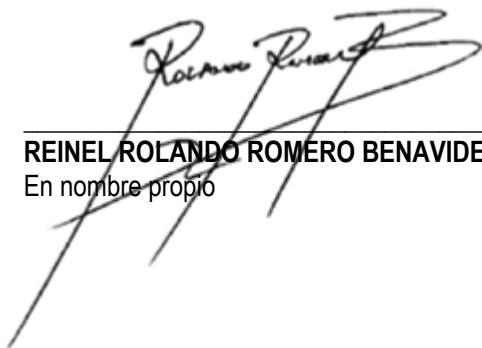
**EL CONTRATANTE,**



---

**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**



---

**REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**  
En nombre propio